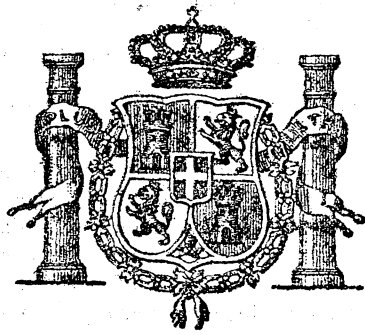


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue, Tailbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Atacado Lumbier por 1.200 hombres de la facción Peralta, ha sido esta rechazada, dejando en poder de nuestras tropas prisioneros, heridos y caballos. Los rebeldes que manda el titulado General Rada se dirigen hacia la Sierra de Andía en número de 1.000. Van en la misma dirección algunos sublevados de Madoz y de Huarte, los cuales parece que los manda el cabecilla Zariategui.

La columna de cazadores de Alcolea, que se encontraba en Zudaire, había recibido órdenes del General Moriones de que se le uniese en Estella para tomar la ofensiva. En las alturas de Elgoibar la facción de Iturbe ha sido batida por el Teniente Coronel Crespo, causándole bastantes heridos, haciéndole varios prisioneros y cogiéndole armamento, municiones y equipaje. Alcanzada segunda vez sobre Motrico, no pudo esperar las raciones que tenía preparadas.

La facción Recondo ha sido alcanzada en Madariaga por los cazadores de Segorbe, sin que dejase de huir ni aguardarse á combatir durante una persecución no interrumpida de 16 horas.

Búrgos.—Segun el Comandante militar de Soria, la facción Fernandez ha quedado reducida á siete caballos y nueve infantes, cuyo resto tomó la dirección de Fresno de Taracena, yendo en su persecución el Comandante de la columna del Burgo.

Otra facción levantada en Campillo de Aragón se dirigía hacia Taracena, saliendo á perseguirla las fuerzas que estaban en Almazan.

Para contrarestrar cualquiera invasión de las partidas de Aragón que amenazaban á Alhama y á Cimbalea, ha salido fuerza en dirección de Almazan, la cual debe operar sobre Montegudo en combinación con fuerzas de Agreda que han de correrse por la falda del Moncayo.

Cincuenta prisioneros de los sublevados y presentados de resultas de la refriega de Osma han sido conducidos á Miranda por el Teniente Coronel Lara, siguiendo con ellos la marcha á Vitoria.

Aragón.—La facción que se reunía entre Belchite y Azuara ha sido dispersada por el Teniente Coronel Guzman, de la Guardia civil, cogiéndole cinco prisioneros, armas y efectos.

La mandada por Nasarre, acosada por una incesante persecución, se ha disuelto y huido el jefe, asegurando uno de los presentados que hoy lo verificarán los demás en sus respectivos pueblos.

El titulado Brigadier Gamundí pasó por Albalate con unos 30 hombres mal armados, habiendo pedido 40.000 rs. y recibido 3.000. En la Puebla de Híjar entró con bandera desplegada y lema de Carlos VII, y en Híjar se llevó el aparato telegráfico y 600 duros, exigiendo bajo pena de la vida los caballos del pueblo.

La partida de Alegre se dirigía á Castellón, y la seguía de cerca la columna de Guardia civil del Capitán Muñoz. Los de la facción Rodríguez regresaban á sus casas, acogidos á indulto por efecto de la activa persecución que sufren.

Después de pernoctar en Cariñena salió para Fombuena la facción Rodríguez, presentándose media hora después la columna Rodríguez, que siguió en su persecución. El Coronel Benegasí avisa que son cuatro las columnas que iban en pos de esta facción, siendo por lo tanto muy posible su inmediata destrucción. Se presentan varios individuos de estas facciones y de la disuelta de Nasarre; habiéndose acogido á indulto de la del cabecilla Pinchas 31, y otros varios ante los Alcaldes del partido, quedando reducida dicha facción á ocho ó 10 hombres con el jefe, que han dejado las armas.

Cataluña.—Aun cuando un tanto rehecha la partida de Castells, sigue por Llosas perseguida incesantemente.

Castilla la Vieja.—Las disueltas partidas de León y la de Oviedo son perseguidas por la Guardia civil, habiendo sido capturados varios dispersos de la facción Esgueva, batida en Coreos por los Tenientes de la Guardia civil Sanz y Mayor, y conducidos á Valladolid, donde hoy han entrado 22 prisioneros y 15 caballos de dicha facción.
 En el resto de la Península reina completa tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En vista del expediente instruido á instancia del Inspector de Telégrafos D. Manuel Amándarro y Onofrio, excedente por reforma y supresion, pidiendo se le declare jubilado por imposibilidad física notoria para el servicio activo; y de conformidad con lo informado por el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas,

Vengo en concederle la jubilación que solicita con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

Habiéndose suscitado dudas en algunas dependencias del Estado, y particularmente en la Dirección general de la Deuda pública, acerca de la inteligencia que ha de darse á la circular de 31 de Enero de 1865, dictada por la Dirección general de Administración local, fijando las reglas á que los Ayuntamientos deben sujetarse en el nombramiento de sus apoderados para recoger las láminas ó billetes que se expidan á su favor en equivalencia de los créditos que tiene contra el Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que está en toda su fuerza y vigor la citada orden de 31 de Enero de 1865.

2.º Que los Ayuntamientos pueden revocar en cualquier tiempo el nombramiento de apoderado que tuviesen hecho, designando la persona que ha de sustituir al interinamente nombrado; entendiéndose que el poder conferido no caduca por la renovación total ó parcial de los Concejales.

3.º Que los Ayuntamientos que nombren apoderado ó representante para los efectos de la liquidación de créditos, percibo de láminas ó intereses procedentes de sus Propios ó Pósitos por tiempo limitado, al espirar este cuidarán de nombrar nuevo apoderado ó confirmar la continuación del que lo era.

Y 4.º Que con el fin de que no se irroguen perjuicios á los pueblos, se encarezca á V. S. la conveniencia de que se remitan por duplicado á este Ministerio, luego que sean recibidas en ese Gobierno de provincia, las dos copias de las actas de apoderamientos hechos por las Municipalidades para que pueda pasarse una de ellas á la Dirección general de la Deuda, segun está prevenido y se está practicando.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Vacante por fallecimiento de D. Baltasar Gemme y Fuentes una plaza de Oficial segundo del Ministerio de Fomento,

Vengo en nombrar para desempeñarla á D. Pedro Victoria y Ahumada, Jefe de Administración de primera clase, Oficial de la de terceros en comisión, y el más antiguo de está en el propio Ministerio.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

Para la plaza de Oficial tercero del Ministerio de Fomento, Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por ascenso de D. Pedro Victoria y Ahumada,

Vengo en nombrar á D. Antonio Sandoval, Auxiliar mayor del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1859 y en los 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de *Elementos de Derecho político y administrativo español*, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en los 2.º y 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de *Historia y Elementos del Derecho romano*, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Valencia, vacante por haber sido baja en el escalafon D. Carmelo Miguel que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo trascurrido el plazo de 20 dias señalado para aspirar por traslación á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Salamanca sin que nadie la haya solicitado, S. M. el Rey ha dispuesto que, conforme á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, se anuncie la convocatoria para proveerla por concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Comisión provincial de Guadalajara, S. M. el Rey se ha servido dejar sin efecto la Real orden de 2 del presente mes, por la que se mandó proveer por concurso la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de aquella provincia, y en su consecuencia la convocatoria en su virtud publicada.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de una exposición suscrita por Don Cándido Herrera y el Marqués de Manzanedo solicitando se apruebe la trasferencia que el primero hace á favor del segundo de la concesion que le fué otorgada por Real orden de 16 de Marzo próximo pasado para construir cinco embarcaderos en el puerto de Santander, entendiéndose dicha trasferencia con los mismos derechos y obligaciones, inclusa la constitucion del depósito de garantía que manifiestan haberse ya verificado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar dicha trasferencia en los términos propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por Don Gaspar Valeriola, en nombre de D. Hilarion Roux, solicitando autorización para construir en la bahía de Escombreras, frente a la fábrica de fundición de minerales de su propiedad denominada *San Isidoro*, un muelle de carga y descarga con arreglo al proyecto que ha presentado, en cuyo expediente se han cumplido las prescripciones de la ley de aguas; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder dicha autorización con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia.

2.ª Queda obligado el concesionario a principiárselas dentro del término de seis meses, y a terminarlas en el de dos años, contados desde la fecha de esta autorización.

3.ª En el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la misma deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 500 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por valor equivalente.

4.ª Si faltase á alguna de las condiciones expresadas, se declarará caducada esta autorización.

5.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad. Los que se crean agraviados deberán hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervención de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Antonio Fernandez Castañeda en solicitud de autorización para construir una casa de baños en la playa grande del Sardinero, inmediata al puerto de Santander, y aprovechar una porción de la misma con destino á parque y jardines para recreo de los bañistas; de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder dicha autorización bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª Deberán principiarse en el término de cuatro meses y concluirse en el de 16, á contar de la fecha de esta autorización.

3.ª Los terrenos ocupados quedarán sujetos á las servidumbres de salvamento y vigilancia, con arreglo á la ley de aguas.

4.ª No podrán destinarse á distinto objeto de aquel para que se conceden.

5.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesión. Sólo podrán alterarse los plazos señalados en la condición 2.ª en el caso de concederse prórroga por causa debidamente justificada.

6.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

7.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, ó uno de los que estén á sus órdenes, procederá, ántes de que se principien los trabajos, á demarcar los terrenos concedidos; expidiendo certificación, una vez terminadas las obras, de haberse cumplido todas las condiciones del proyecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Obras públicas.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

Resultando que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte se siguieron autos por D. Manuel Sorbin y Sobaco, como administrador judicial de la testamentaria de D. Cristóbal Magaña y curador de las menores Doña Emilia y Doña Dolores Gomez Sureda, con D. Julian Serrano, en concepto de marido de Doña Concepcion Gomez, Doña Elisa y D. Francisco Villasante, sobre arrendamiento de fincas de la testamentaria; y remitidos en apelación á la Audiencia del territorio de esta capital, la parte del Villasante promovió incidente para que se le defendiera como pobre, en el cual, suscitado por sus trámites, la Sala primera dictó sentencia en 8 de Julio de 1871 declarando no haber lugar á dicha defensa por pobre:

Resultando que el D. Francisco Villasante, para utilizar el recurso de casación contra la referida sentencia, pidió certificación de la misma, que fué remitida á este Tribunal Supremo en 22 de Agosto de 1871: que comparecido por medio de Procurador, se entregaron á este los autos en 22 de Setiembre

de dicho año, y en 11 del actual los ha devuelto interponiendo el recurso de casación:

Siendo Ponente el Magistrado D. Francisco María de Castilla:

Considerando que el art. 20 de la ley provisional sobre reforma de la casación civil dispone que el testimonio de la sentencia se entregue al Procurador nombrado de oficio al pobre para que, con acuerdo del Abogado, interponga el recurso, si lo estimare procedente, en el término de 15 días; y según el artículo 26 de la misma ley, la parte que hubiere obtenido el testimonio ha de interponerlo dentro de 40 días, contados desde la entrega del dicho testimonio, el cual pasado queda firme la sentencia:

Y considerando que el Villasante ha presentado el recurso mucho tiempo después de los términos expresados;

No há lugar, con las costas, á la admisión del mencionado recurso.

Madrid 18 de Abril de 1872.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermin de Muro.—Licenciado Desiderio Martínez.

**Sala cuarta.
CÉDULAS.**

En el día 7 de Marzo de 1872, dada cuenta á la Sala cuarta del Tribunal Supremo de un escrito presentado en 10 de Julio de 1870 por D. Mariano Carreras y Gonzalez, Secretario de la Intendencia de las Islas Filipinas, residente en esta corte en uso de licencia, y no señalando domicilio como está prevenido, propone demanda en única instancia contra la Administración del Estado sobre abono de haberes devengados y no satisfechos por aquel concepto; y dada cuenta asimismo de la Real orden de 8 de Febrero anterior, remitiendo el expediente gubernativo para la sustanciación de la expresada demanda, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Presidente.—Sarmiento.—Herrerros.—Cuenca.—Vieites.—Mascarós.—Sicilia.

Acúcese el recibo del expediente, y hágase saber á D. Mariano Carreras y Gonzalez que luego que pida con dirección de Letrado se proveerá; bajo apercibimiento, caso de no hacerlo, del perjuicio á que haya lugar.»

Y no habiéndose averiguado el domicilio del interesado, no obstante las diligencias practicadas al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 se inserta la cédula en la GACETA á los efectos que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Secretario Relator, Enrique Medina.

En el día 16 de Abril de 1872, dada cuenta á la Sala cuarta del Tribunal Supremo de las diligencias previas acerca de la procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa respecto de la demanda presentada en 26 de Enero de 1869 por D. Manuel Mendez y Vazquez, domiciliado en esta fecha en el cuarto segundo de la casa núm. 27 de la calle de Hortaleza de esta corte, contra la Administración del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1868 denegando al recurrente la indemnización que tenia solicitada por razon del transporte de piedra para la carretera de Puebla de Brollon á Orense, dictó el auto del tenor siguiente:

«Sres. Juan Gonzalez Acevedo, Presidente.—José María Herrerros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—José Jimenez Mascarós.—Trinidad Sicilia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Fiscal, se declara que no há lugar á resolver acerca de la reclamación de D. Manuel Mendez y Vazquez; y archívense las actuaciones que á la misma se refieren.»

Y habiéndose practicado las oportunas diligencias en averiguación del domicilio que en la actualidad pueda tener el recurrente, por haber variado del que tenia é ignorarse cuál sea, cumpliendo con la mandado en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846 se inserta esta cédula en la GACETA oficial á los efectos que correspondan.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Secretario Relator, Enrique Medina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 837.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
405203	Ayuntamiento de Santa Liña.....	Noviembre 1866..	46'320
405204	Idem de id.....	Octubre 1867....	46'320
405205	Idem de id.....	Noviembre 1868..	46'320

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts.
405206	Ayuntamiento de San Pere de Arguells....	Setiembre 1866..	7'520
405207	Idem de id.....	Abril 1867.....	47'281
405208	Idem de id.....	Setiembre id....	7'520
405209	Idem de id.....	Octubre id.....	47'281
405210	Idem de id.....	Idem 1868.....	7'520
405211	Idem de Suterraña...	Noviembre 1866..	27'734
405212	Idem de id.....	Idem 1867.....	27'734
405213	Idem de id.....	Idem 1868.....	27'734
405214	Idem de San Marti de Maldá.....	Idem 1866.....	40'960
405215	Idem de id.....	Diciembre id....	28'267
405216	Idem de id.....	Octubre 1867....	40'960
405217	Idem de id.....	Enero 1868.....	28'267
405218	Idem de id.....	Octubre id.....	40'960
405219	Idem de San Cerni....	Noviembre 1866..	9'734
405220	Idem de id.....	Enero 1867.....	40'800
405221	Idem de id.....	Noviembre id....	9'734
405222	Idem de id.....	Diciembre id....	40'800
405223	Idem de id.....	Noviembre 1868..	9'734
405224	Idem de id.....	Diciembre id....	40'800
405225	Idem de San Marti de la Morana.....	Idem 1866.....	44'595
405226	Idem de id.....	Idem 1867.....	44'595
405227	Idem de San Miguel del Valls.....	Febrero 1868....	8
405228	Idem de Sarroca.....	Abril 1866.....	272'407
405229	Idem de id.....	Marzo 1867.....	272'407
405230	Idem de id.....	Idem 1868.....	272'407
405231	Idem de Sepet.....	Setiembre 1866..	57'094
405232	Idem de id.....	Diciembre 1867..	57'094
405233	Idem de Señus.....	Mayo 1868.....	40'774
405234	Idem de San Miguel del Vall.....	Enero 1867.....	7'700
405235	Idem de San Lorenzo de Mornuy.....	Agosto 1868....	25'667
405236	Idem de Trago de Noguera y su agregado Alberola.....	Octubre 1865....	48'187
405237	Idem de id.....	Setiembre 1866..	6'400
405238	Idem de id.....	Octubre id.....	44'787
405239	Idem de id.....	Noviembre id....	33'334
405240	Idem de id.....	Diciembre id....	502'774
405241	Idem de id.....	Setiembre 1868..	6'400
405242	Idem de id.....	Idem 1867.....	48'187
405243	Idem de id.....	Noviembre id....	545'068
405244	Idem de id.....	Idem 1868.....	556'408
405245	Idem de Tost.....	Enero 1866.....	38'001
405246	Idem de id.....	Junio id.....	26'720
405247	Idem de id.....	Enero 1867.....	38'001
405248	Idem de id.....	Abril id.....	26'720
405249	Idem de id.....	Enero 1868.....	38'001
405250	Idem de id.....	Mayo id.....	26'720
405251	Idem de Tiurana.....	Abril 1866.....	24
405252	Idem de id.....	Idem 1867.....	24
405253	Idem de id.....	Mayo 1868.....	24
405254	Idem de Torrebases...	Julio id.....	84'640
405255	Idem de id.....	Setiembre id....	44'667
405256	Idem de Torres de Segre.....	Junio 1866.....	24'587
405257	Idem de id.....	Mayo 1867.....	24'587
405258	Idem de id.....	Agosto 1868....	269'867
405259	Idem de Torrefeta...	Julio 1866.....	9'121
405260	Idem de id.....	Setiembre 1867..	9'132
405261	Idem de id.....	Idem 1868.....	9'132
405262	Idem de Talarn.....	Abril 1866.....	26'667
405263	Idem de id.....	Agosto id.....	294'135
405264	Idem de id.....	Marzo 1867.....	26'667
405265	Idem de id.....	Junio id.....	294'135
405266	Idem de id.....	Marzo 1868....	26'667
405267	Idem de id.....	Julio id.....	476'001
405268	Idem de Torregrosa...	Idem 1866.....	483'460
405269	Idem de id.....	Idem 1868.....	483'460
405270	Idem de Torms.....	Marzo 1866.....	26'667
405271	Idem de id.....	Idem 1868.....	26'667
405272	Idem de Tarres.....	Julio 1866.....	29'014
405273	Idem de id.....	Agosto 1867....	46'054
405274	Idem de id.....	Junio 1868.....	134'987
405275	Idem de id.....	Agosto id.....	45'068
405276	Idem de Tornabous...	Octubre 1867....	46'214
405277	Idem de id.....	Noviembre 1868..	37'067
405278	Idem de Termens....	Abril 1866.....	21'547
405279	Idem de id.....	Idem 1868.....	21'547
405280	Idem de Trejovell....	Julio id.....	54'488
405281	Idem de Tarrós.....	Noviembre 1867..	6'487
405282	Idem de id.....	Diciembre 1868..	6'487
405283	Idem de Torreserona..	Idem 1866.....	44'434
405284	Idem de id.....	Idem 1867.....	44'434
405285	Idem de Tartaren....	Idem 1866.....	96
405286	Idem de id.....	Noviembre 1867..	96
405287	Idem de Talladell....	Octubre id.....	221'760
405288	Idem de Verdú.....	Junio 1866.....	259'400
405289	Idem de id.....	Mayo id.....	34'720
405290	Idem de id.....	Agosto id.....	69'334
405291	Idem de id.....	Diciembre id....	42'320
405292	Idem de id.....	Mayo 1867.....	237'386
405293	Idem de id.....	Junio id.....	94'052
405294	Idem de id.....	Julio id.....	34'720
405295	Idem de id.....	Noviembre id....	42'320
405296	Idem de id.....	Marzo 1868....	56
405297	Idem de id.....	Mayo id.....	428
405298	Idem de id.....	Julio id.....	34'720
405299	Idem de id.....	Junio id.....	200'439
405300	Idem de id.....	Octubre id.....	42'320
405301	Idem de Uña.....	Diciembre 1866..	24'867
405302	Idem de id.....	Idem 1867.....	24'867
405303	Idem de id.....	Idem 1868.....	24'867
405304	Idem de Vilamitjana..	Julio 1866.....	403'444
405305	Idem de id.....	Idem 1867.....	403'444
405306	Idem de id.....	Agosto 1868....	403'444
405307	Idem de Vilaller....	Abril 1866.....	29'334
405308	Idem de id.....	Agosto id.....	438'667
405309	Idem de id.....	Junio id.....	29'334
405310	Idem de id.....	Agosto id.....	438'667
405311	Idem de id.....	Junio 1868.....	29'334
405312	Idem de id.....	Agosto id.....	438'667
405313	Idem de Vicfred.....	Diciembre 1866..	34'024
405314	Idem de id.....	Noviembre 1868..	34'024
	Idem de Vallbona de las Monjas.....	Junio 1866.....	6'400
405315	Idem de id.....	Idem 1867.....	6'400
405317	Idem de id.....	Idem 1868.....	6'400

Madrid 23 de Abril de 1872.—El Director general, R. Lopez de Tejada.

NUMERO 838.

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their financial data.

Administrative notices and reports. Includes sections for 'DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS', 'DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA', 'DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA', and 'MINISTERIO DE FOMENTO'.

Administrative notices and reports. Includes sections for 'ADMINISTRACION PROVINCIAL', 'GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN', 'DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID', 'JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE ORBAICETA', and 'MODELO DE PROPOSICION'.

Universidad literaria de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á la clase de Anatomía, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que debe proveerse por oposicion, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía ó aprobados los ejercicios para dicho grado.

Las oposiciones se verificarán en la Escuela de Medicina y Cirugía de esta Universidad, y constan:

1.º De una preparacion anatómica hecha en el espacio de 24 horas, explicada y demostrada en sesion pública.

2.º De un exámen teórico, ó teórico y práctico, de las materias correspondientes á la asignatura, hecho por cuatro de los Jueces en el espacio de una hora.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 23 de Abril de 1872.—El Rector accidental, Vicente Guarnerio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á la clase de Clínica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que debe proveerse por oposicion, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á la oposicion se requiere tener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía ó aprobados los ejercicios para dicho grado.

La oposicion se verificará en la Escuela de Medicina de esta Universidad, y consta:

1.º Del exámen y exposicion de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía.

2.º De un exámen teórico, ó teórico y práctico, de las materias correspondientes á la asignatura, hecho por cuatro de los Jueces en el espacio de una hora.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 23 de Abril de 1872.—El Rector accidental, Vicente Guarnerio.

Universidad literaria de Sevilla.

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Escuela la plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas; y el Claustro de Sres. Catedráticos, á quien corresponde el nombramiento, ha resuelto proveerla por oposicion.

Los que la pretendieren dirigirán la oportuna solicitud acompañada de un certificado de buena conducta. Tambien pueden acreditar, si los tuviesen, sus estudios, méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán en responder á las preguntas que el Tribunal nombrado al efecto les dirigiere sobre Derecho administrativo, y señaladamente sobre la legislacion del ramo de Instruccion pública; en indicar la prosecucion ó resolucion de un expediente, y escribir una minuta sobre el punto que se les propusiere.

El término para presentar las solicitudes será de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar se publica el presente.

Dado en la Cámara rectoral de esta Universidad literaria de Sevilla á 24 de Abril de 1872.—El Rector, Dr. José María de Alava.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Vimianzo.**

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría municipal del mismo, dotada con el sueldo anual de 910 pesetas pagadas de sus fondos.

Los aspirantes á la misma que deseen obtenerla y reunan las circunstancias que previene el art. 116 de la ley de Ayuntamientos vigente presentarán sus solicitudes documentadas en dicha oficina dentro del término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Vimianzo 19 de Marzo de 1872.—El Alcalde Presidente, Manuel Sendon.

Registro de la propiedad del partido de Mahon.**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.**

Formadas las relaciones de los asientos defectuosos contenidos en los libros de las extinguidas Contadurías de Hipotecas de este partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica á continuacion para conocimiento de los interesados, siguiendo el orden de los pueblos á que corresponden las fincas objeto de dichos asientos. (1)

PUEBLO DE MERCADAL.**Fincas rústicas.**

Casa y huerto de Pablo Seguer y Roig á Bartolomé Huguet Venta, 1820.

Viña y armas de Pedro Pons y Cardona á Antonio Pons y Gomila. Venta, 1820.

Terreno de Diego Tremol y Puig á Miguel Orfila y Villalonga. Venta, 1820.

Terreno de José Pons y Bassar á Jaime Borrás y Caules. Establecimiento, 1820.

Viña de Rita Cavaller á Jaime Borrás y Caules. Venta, 1820. Censo sobre tierras de Jaime Bagur y Guardia á José Villalonga y Mora. Redencion, 1820.

Viña de Magdalena Seguí y Gomila á José Carretero y Vila. Venta, 1820.

Tierras de Martín Sintés y Sintés á Antonio Passarius y Terrés. Venta, 1823.

Cercado de Vicente de la Torre á los hermanos Tremol y Sintés. Venta, 1823.

Terreno de los hermanos Meliá á Miguel Uhler y Soler. Venta, 1824.

Dos viñas de Jaime Borrás y Caules á José Sintés y Valgara. Débito, 1827.

(1) Véase la GACETA del día 23 del actual.

Censo sobre cercados de Juan Carreras y otra á los hermanos Sintés. Resigna, 1837.

Dos viñas de José Martínez y Consquets á Agueda Fortuñy y Enrich. Inventario, 1828.

Cercado de Isabel Lokner á Bartolomé Pons. Venta, 1820.

Porcion de huerto de Pablo Seguer y Roig á Bartolomé Huguet. Venta, 1820.

Casa y huerto de Pablo Seguer y Roig á Bartolomé Huguet. Venta, 1820.

Viña de Antonio Pons y Camps á Nicolás Orfila. Venta, 1820.

Tierras de Catalina Cardona á Rafael Mercadal y Montañez. Establecimiento, 1820.

Terreno de Margarita Cardona á Rafael Mercadal y Montañez. Venta, 1820.

Cercados de Lorenzo Piris, y Lliña á Miguel Uhler y Soler. Venta, 1820.

Cercado de María Servera á José Martínez, Fianza, 1819.

Viña de los mismos. Fianza, 1819.

Censo sobre tierras de Cristóbal Brú á Pedro Pons y Taltarull. Resigna, 1819.

Cercado de María Servera á Miguel Gomila y Florit. Venta, 1820.

Dos cercados de Francesquina Florit y otro á Juan Roselló y Florit. Venta, 1820.

Viña de José Pons y Camps á Isabel Salom y Barber. Venta, 1820.

Viña de Isabel Salom y Barber á José Pons y Camps. Venta, 1820.

Viña de Magdalena Seguí y Gomila á José Carretero y Vila. Venta, 1820.

Viña de Pedro Pons y Taltarull á Francisco Juliá y Cardona. Venta, 1820.

Censo sobre viña de Gabriel Febrer á María Febrer. Establecimiento, 1820.

Censo sobre viña de Gabriel Febrer á María Febrer. Testamento, 1820.

Cercado de Antonio Juliá y Cardona á Miguel Casanovas y Mesa. Venta, 1821.

Cercado de Jaime Morera y Valgara á la Hacienda. Hipoteca, 1824.

Terreno de Gabriel Villalonga y Mercadal á Martina Servera. Venta, 1825.

Porcion de viña de Antonio Pons y Pons á Miguel Uhler y Soler. Posesion prendaria, 1826.

Cercado de Antonia Moll á Francisco Anglés y Mercadal. Venta, 1827.

Tres cercados de Antonio Palliser y Cardona á Juan Beaus. Débito, 1830.

Porcion de viña de Sebastian Barber y Villalonga. Division, 1845.

Cercado de Sebastian Barber y Villalonga á Juan Barber y Villalonga. Division, 1845.

Cercado y viña de Antonio y Nicolás Mora y Seguí á Sebastian Carretero y Quintana. Venta, 1824.

Cercado de Vicente de la Torre á los hermanos Tremol y Sintés. Venta, 1823.

Censo sobre cercado de Nicolás Pascual y Pons á beneficio de Francisco Hernandez. Imposicion, 1826.

Cercado de Catalina Casanovas y Torrent á Miguel Amat y Seguí. Hipoteca, 1827.

Dos cercados de Jaime Morera y Valgara y otra á J. Teodoro Ladico. Cesion de usufructo, 1828.

Viña de Antonio Bagur. Division, 1828.

Cercados de Antonio Palliser y Cardona á Juan Beaus. Hipoteca, 1830.

Cercado de José Pons y Fadell á Catalina Cardona y Barber. Hipoteca, 1834.

Cercado de Juan Fullana y Bagur á Rafael Portella y Pons. Hipoteca, 1834.

Cercado de Juan Fullana y Bagur á Rafael Portella y Pons. Division, 1834.

Porcion de tierra de Cristóbal Pons y Fábregues á Nicolás Pomar y Molle. Venta, 1834.

Viña de los hermanos Pons y Barceló á Antonio Meliá y Timoner. Venta, 1843.

Cinco cercaditos y un establo de Cristóbal Pons y Fabrer á Gabriel Carreras y Orfila. Venta, 1844.

Cercado de Antonio Triay y Casanovas á Lorenzo. Permuta, 1844.

Cercado de Lorenzo Triay y Casanovas á Antonio. Permuta, 1844.

Dos cercados de Andrés Monjo y Serra y otra á Juan Femenias y Cardona. Débito, 1844.

Campillo del Tribunal de primera instancia á Miguel Casanovas y Mesa. Venta, 1836.

Campillo de los hermanos Gomila y Piris. Division, 1838.

Dos cercaditos de Antonio Palliser y Cardona á Antonio Febrer y Pelegrí. Débito, 1841.

Huerto de Angela Cardell á María Camps. Hipoteca, 1833.

Cercado de Juan Orfila y Ramis á Jaime Morera y Valgara. Establecimiento, 1836.

Cercado de Antonio Palliser y Cardona á Antonia Triay y Servera y otra. Testamento y renuncia de usufructo, 1848.

Cercado de Miguel Vadell y Felip á Pablo Pons y Pons. Donacion condicional, 1849.

Cercado de Josefa Morera y Cardona á los hermanos Morera y Cardona. Testamento, 1850.

Cercado de Ana Gomila y Mascaró á Antonio Moll y Riera. Donacion mútua, 1850.

Cercado de Miguel Gelabert y Subirás á Juan Pons y Gomila. Donacion y revocacion, 1850.

Tierras del Baron de los Ares de Juan Goñalons y Camps á Juana. Sucesion abintestato, 1851.

Tierras del Baron de los Ares de Juan Riudavets y Petras á Margarita Villalonga y Vinent. Donacion mútua, 1851.

Tierras del Baron de los Ares de Bartolomé Torres y Monjo á Catalina Pons y otros. Testamento, 1851.

Tierras del Baron de los Ares de Rita Mercadal y Seguí á Juan Jorge Seguí y Mercadal. Testamento, 1852.

Tierras del Baron de los Ares de Antonio Vidal y Verger á Juana García y Castell y otros. Testamento, 1852.

Tierras del Baron de los Ares de Miguel Jover y Casanovas á Teresa Carreras y Morera. Donacion, 1852.

Cercado de Catalina Cardona y Barber á Antonio Palliser y Palliser. Testamento, 1853.

Cercado de los arriba expresados, á Antonio Palliser. Venta, 1853.

Huertecito de Catalina Cardona y Barber á Antonio Palliser y Palliser. Testamento, 1853.

Huertecito de Catalina Cardona y Barber á Antonio Palliser y Casanovas. Venta, 1853.

Cercado de María Palliser y Gomila á Antonio Roselló y Alzina y otros. Testamento, 1854.

Media parte de tres cercados de Luisa Pons y Meliá á Bartolomé Pons y Pons. Testamento, 1854.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Nicolás Alonso, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Pontevedra en 1865, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de tabacos de la referida provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1863; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1872.—Ignacio S. Inclán. —1

Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 4.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Gregorio Villa, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Málaga en 1866, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de Sello del Estado de la citada provincia, respectiva al mes de Diciembre de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1872.—Ignacio S. Inclán. —2

Juzgados militares.**Granada.**

D. Carlos Apolinario F. de Sousa, Auditor de Guerra de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á D. Luis Ramos Padilla, Teniente del regimiento infantería de San Quintín, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre falsedad de documentos; en la inteligencia que si no lo verifica se seguirá la causa en su rebeldía y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 22 de Abril de 1872.—Apolinario.—José Nande.

Madrid.

D. Antonio Rodriguez Carassa, Coronel Sargento Mayor de esta plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito &c.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza al Sr. Brigadier de cuartel en esta corte D. Antonio Arjona y Tamarit para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en la Capitanía general de este distrito á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo instruyo por desobediencia á las órdenes del Excmo. Sr. Capitan general de este mismo distrito; y de no comparecer se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la plaza de Madrid á 24 de Abril de 1872.—Antonio Rodriguez Carassa.—Por mandato de S. S., el Ayudante Secretario, Carlos Sanchez Montes.

Juzgados de primera instancia.**Aliaga.**

D. Manuel Feced, Juez municipal de la villa de Aliaga, ejerciente en la causa que se hará mencion por inhibicion del señor Juez de primera instancia de dicha villa y su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á Joaquin Benedicto y su esposa Petra Villarroya, vecinos del lugar de Gudaz, para que en término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos sobre lesion y muerte sucesiva de Jorge Alegre; pues en hacerlo así se les oirá y guardará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aliaga á 20 de Abril de 1872.—Manuel Feced.—Por su mandado, Mariano Alloza.

Baltanás.

D. Manuel Mata, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Nicolás y Castillo, de estado soltera, natural y con último domicilio en Villahan de Palenzuela, para que en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se anuncie en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Burgos, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que contra ella resultan en la causa pendiente por testimonio del infrascripto Escribano contra dicha Josefa sobre hurto de varias ropas á su hermana Basa Nicolás, vecina del mismo pueblo de Villahan, en la mañana del 4 de Marzo último; en inteligencia que si se presenta se la administrará justicia, y que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en su ausencia y rebeldía, parándola entero perjuicio, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Baltanás á 23 de Abril de 1872.—Manuel Mata.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Vilá y Masmitjá, de 35 años de edad, casado, natural de Gerona y vecino de esta ciudad, Oficial que fué de la Secretaría de la Exema. Diputación provincial, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre sustracción de documentos oficiales; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 19 de Abril de 1872.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló, Escribano.

Calahorra.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Don Manuel Carrillo Hernandez, soltero, natural de Aldeanueva de Ebro, que residía en Madrid, para que comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia dictada en el mismo en la causa criminal que se le ha seguido por lesión ménos grave á D. Eduardo Olave y Alzá, vecino de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga además á las Autoridades civiles y militares la captura del expresado D. Manuel, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuación.

Dado en Calahorra á 23 de Abril de 1872.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de D. Manuel Carrillo Hernandez.

Estatura regular, color bueno, barba clara, ojos negros, pelo castaño, y edad 22 años: viste levita, pantalon y chaleco de paño, gorra en la cabeza y botas de calzado.

Calamocha.

D. Evaristo Calderon Fernandez, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Hernando, vecino de Bello, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio perpetrado en la persona de D. Juan José Catalan; debiendo las Autoridades y dependientes proceder á la captura y presentacion en las cárceles de este partido del expresado Miguel Hernando, cuyas señas se expresarán á continuación, por tener acordada su prision en la citada causa.

Dado en Calamocha á 24 de Abril de 1872.—Evaristo Calderon.—De su orden, Clemente Catalan.

Señas de Miguel Hernando y Vicente.

Edad 34 años, estatura 5 piés, barba clara, color sano rojo, ojos garzos, nariz afilada: viste calzon corto á estilo de labrador, faja morada, alpargatas á lo miñon, peales negros, chaqueta negra y pañuelo á la cabeza negro.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Caballero Diaz, hijo de Eugenio y Eugenia, natural de Madrid, soltero, de 25 años de edad, conocido por el Cuchillero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á notificarle una providencia dictada en causa que contra el mismo se instruye por amenazas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se dará á la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 24 de Abril de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Cuenca.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber que el día 12 del actual ha sido hallado el cadáver de un hombre desconocido en el rio Júcar, término de Fresneda de Altarejos, y sitio llamado Peña de la Graja, cuyas señas personales y de traje son las siguientes: edad de 20 á 22 años, estatura alta, nariz algo chata, barba ninguna, cara redonda; vestido de chaqueta negra de cordellate, chaleco negro de albornoz, faja negra con listas, calzon corto y remendado de cordellate, medias blancas de lana y trabilla, polainas cortas de cordellate, camisa usada de lienzo y un pañuelo encarnado hecho cordon y rodeado fuertemente al cuello con tres nudos.

Y á fin de identificar la persona, dando mayor notoriedad al hecho, y que la persona ó personas que del mismo puedan dar alguna noticia para su esclarecimiento lo hagan á la Autoridad de su respectiva localidad, y esta á su vez lo ponga en conocimiento de este Juzgado, se hace saber por el presente edicto, que se insertará en la GACETA.

Dado en Cuenca á 24 de Abril de 1872.—José María Lopez.—Por su mandado, Isidoro Arribas.

Don Benito.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la mañana del 15 del corriente fué recogido de un arroyo de la Dehesa de Patilla, de este término, el cadáver de un hombre muerto á consecuencia de cinco heridas que recibió en la cabeza y cara, como de 30 años de

edad, estatura dos varas, ojos pardos, nariz regular, barba poco poblada, roja y ercecida; color claro, boca grande, labios gruesos y remangados, dientes claros, pequeños y desiguales; cara entre larga y la frente un poco saliente; vestido con camisa y calzoncillos de lienzo de hilo blanco, calcetas de lana parda con listas blancas en la parte inferior, ceñidor negro con listas azules liado en la cabeza y cara; en la parte superior derecha de los calzoncillos tiene la marca de las iniciales T. S.

Lo que por medio del presente se hace público para que las personas que se crean interesadas en el descubrimiento del individuo á que pertenecía dicho cadáver se presenten en este Juzgado á identificarlo en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, para en su vista acordar lo que proceda en la sumaria instruida al efecto.

Don Benito 18 de Abril de 1872.—Felipe del Castillo.—El originario, Francisco García Bordallo.

Ledesma.

D. Francisco Pocerull y Felip, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, comprensivo de los tres períodos de nueve, á los parientes inmediatos del sujeto cuyas señas se anotan á continuación, que fué hallado cadáver el día 18 del corriente en término de Sando de Santa María, de este partido, para que comparezcan ó den conocimiento de su residencia por conducto de las correspondientes Autoridades á fin de recibirles la debida declaracion y ofrecerles la causa que con tal motivo estoy instruyendo; con apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Ledesma 23 de Abril de 1872.—Francisco Pocerull.—De su orden, Manuel Cláudio Ortiz.

Señas del cadáver.

Representaba un hombre de 50 á 55 años, estatura cinco piés escasos, pelo entrecano, barba id. bastante larga; vestía un sombrero muy viejo, chaquetilla de paño pardo con forro de lienzo crudo, un chaleco de pana negra con igual forro y seis botones dorados de muletilla, calzones de sayal con dos cuerdas y tres botones, medias de lana negra, abaracas, la izquierda sin trapos y la derecha con dos muy malos, blanco y negro, y camisa de lienzo crudo: todas estas ropas muy viejas, como de un pordiosero.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el infrascripto actuuario, á instancia del Excmo. Sr. D. Pedro Pampillon y Molina, Presidente de la Sacramental de San Nicolás de Bari y Hospital de la Pasion de esta corte, se ha señalado el 3 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para el deslinde y amojonamiento de la propiedad que perteneció ántes de la última escritura á D. Manuel de Molinero, y en el día á la citada corporacion, consistente en una parte de tierra que linda desde una línea tirada paralelamente á los 30 piés de distancia del testero del cementerio hasta el camino de Yeseros, y por los lados con el mismo cementerio de la Sacramental y con tierra de D. Juan Mureia.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de terrenos colindantes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, á fin de que concurran el día y hora señalados á la práctica de expresada diligencia; á cuyo efecto se les cita por el presente, de conformidad con lo que ordena el art. 1.323 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Escribano actuuario, Pio del Pozo. X—1743

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Juan Antonio Juanagorria, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar la correspondiente declaracion en la causa criminal que se le sigue por suplantacion de endoso y falsificacion de la firma de D. Santiago Rodero puesta en una carta de pago de la Caja general de la propiedad del D. Santiago; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1872.—Ortega.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, y en méritos de causa criminal que se instruye por actuacion del Escribano D. Federico Camacha y Jimenez, se hace saber la existencia en este Juzgado y Escribanía citada de 10 billetes hipotecarios emitidos por el Banco de España con arreglo á la autorizacion concedida por la ley de 26 de Junio de 1864, para que las personas que se ercan con derecho á ellos se presenten á deducirlo en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el mismo Juzgado y Escribanía.

Madrid 24 de Abril de 1872.—J. de Aldana.—Federico Camacha y Jimenez.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por segunda vez á una costurera y planchadora llamada María, que vivió en la calle del Labrador, núm. 8, y despues en la de las Peñuelas, número 12, para que en el término de nueve días se presente á disposicion de este Juzgado á responder á los cargos que la

resultan en la causa que instruyo contra ella por robo de alhajas á Doña Francisca Roda; bajo apercibimiento que la parará el perjuicio que haya lugar si no lo verificase.

Madrid 25 de Abril de 1872.—El actuuario, Lope Montalvo.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita, llama y emplaza á Miguel Gomez del Aguila para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuuario para la práctica de una diligencia judicial en causa contra el mismo por amenazas; parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El actuuario, Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y García, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Tomasa Vallarino Alvarez, hija de D. José y Doña Teresa, natural y vecina que fué de esta corte, soltera, de 28 años de edad, que falleció el día 6 de Noviembre último, para que en término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir las reclamaciones de que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que hasta ahora reclama la herencia el Licenciado D. Francisco Casaldueña y Cónte, como tutor del niño Luis Vallarino y Alvarez, hijo natural de la finada.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1747

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y García, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle Carretera de Francia, señalada con el núm. 27 triplicado; que linda á Oriente con dicha calle; Norte con casa de D. José Murga; Mediodía con otra de D. Sebastian Palet, y Poniente con el antiguo camino de los Aceiteros, tasada por el Arquitecto D. Juan Antonio Sanchez en la cantidad de 75.667 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 20 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, plaza del mismo nombre.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1743

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Pedro Meer y Cortés, Capitan de infanteria retirado, hijo del Excelentísimo Sr. D. Ramon de Meer, Baron de este título, y de la Excelentísima Sra. Doña Antonia Cortés, ya difuntos, natural de Madrid y de 43 años de edad, de estado casado, de estatura un metro 560 milímetros, color moreno, barba cerrada y negra, el cual estaba preso en la cárcel de Villa y tuvo lugar su fuga el 15 de Diciembre de 1871, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este segundo edicto, se presente en el Juzgado indicado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en la causa criminal que se le sigue á instancia de D. Rafael Tenorio por suplantacion de firmas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1872.—El Escribano, Benito Cepeda.

Navalcarnero.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Eugenio de Maguisen y Egocheaga, natural y vecino de Oviado, soltero, armero, de 26 años de edad; Juan Fraile Hernandez, natural de Gallegos de Altamiras, mozo de cuerda, de 18 años; Gabriel Cuesta Alonso, natural de Sanes, soltero, trapero, de 23 años de edad, y Baldomero Sierra y Prado, natural de Pedro Bernardo, soltero, trapero, de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarles la sentencia ejecutoria dictada en causa contra ellos seguida por robo en cuadrilla y despoblado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 24 de Abril de 1872.—Julian Maorad Calmache.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Pamplona.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Miguel Ijalva y Merino, natural de Fuenmayor, Capitan que fué de infanteria, y que falleció en el pueblo de San Baudilio de Llobregat en 15 de Noviembre de 1860, para que dentro de 20 días y por medio de Procurador autorizado en forma comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente promovido por Doña Encarnacion Rodrigo, vecina de esta ciudad, viuda de D. Miguel, en solicitud de que se declare heredera abintestato de este á la hija de ámbos Doña María del Carmen Ijalva y Rodrigo.

Dado en Pamplona á 22 de Abril de 1872.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Primitivo Ezcurra.

Puente-Caldelas.

D. Amadeo I, Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, y en su nombre el Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno

Martínez, de 30 años de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de la Lama, para que dentro del término de 30 días, contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar el traslado que se le confirió con fecha 10 de Diciembre del año último del escrito de calificación fiscal en causa criminal que contra él y otros instruyo por falso testimonio; aperebido que de no hacerlo por su rebeldía le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en la villa de Puente-Caldelas á 12 de Abril de 1872.—Juan María Aspe.—De su orden, Manuel García.

Purchena.

D. Francisco Martínez y Dabau, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Baeza, alias Noy, para que se presente en el término de 30 días en este mi Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre robo de un pantalón, chaqueta y chaleco de paño, una faja y 3 pesetas á Antonio González; bajo aperebimiento que pasado dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 20 de Abril de 1872.—Francisco Martínez y Dabau.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Hernández Barrio, vecino de la Matilla, alias Pitoto y Camaradita, para que dentro de 30 días comparezca en la cárcel de esta villa, donde se le sigue causa de oficio por desacato grave á la Autoridad; bajo el concepto que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Sepúlveda á 24 de Abril de 1872.—Julian Hurtado.—Por su orden, el Escribano, Francisco de Pedro.

Sort.

D. Dr. Joaquin Llausó, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Jacinto Llou, vecino de Esterre de Cardos, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en méritos de causa formada sobre desobediencia á la Autoridad; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 20 de Abril de 1872.—Joaquin Llausó.—F. José Aytes.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Doroteo Galeote para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resulten contra el mismo en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de un carro con su caballería de la pertenencia de Manuel Martí.

Dado en Valencia á 24 de Abril de 1872.—Francisco Vicente Escolano.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valencia.—Serranos.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

D. Facundo Díez Escudero, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente segundo y último edicto cito á todos los que se ercan con derecho á la herencia de Juan Gomis y Palanca, natural de Moncada, casado con Teresa Ferrasdo, portero que fué del Real monasterio de San Miguel de los Reyes, que falleció en 16 de Julio de 1834 en el lugar de Tabernes Blanques, á fin de que dentro de 20 días se presenten á deducirlo en forma en los autos que sobre el inventario y división de los indicados bienes radican en este mi Juzgado y oficio del infrascripto Escribano, los cuales se incoaron en el suprimido de Moncada en el pasado año 1843, bajo aperebimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer al escrito presentado por D. Máximo Mendoza, en nombre de Rita Gomis y Ferrando; siendo hasta el presente las únicas personas que han comparecido, á más de dicha interesada, Francisco Compañ, como marido y legal administrador de Ramona Granell y Gomis; Jerónimo Soriano y Rodrigo, también en igual concepto de Vicenta Granell y Gomis, y Jaime Granell y Gomis, todos del vecindario de Moncada, representados por el Procurador D. Vicente Rives.

Dado en Valencia á 23 de Abril de 1872.—Fernando Díez.—Por su mandado, Mariano Guillen.

Viana del Bollo.

D. Francisco Mosquera Losada, Juez de primera instancia de Viana del Bollo, en nombre de D. Amadeo I, Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco N., de oficio tintorero, natural del pueblo de Palazuelo, en la provincia de Valladolid, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á responder por medio de indagatoria á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á José Galan, vecino de Celavente, en la noche del 13 de Diciembre del año último.

Al propio tiempo exhorto y ruego á todas las Autoridades y cuerpo de la Guardia civil se sirvan procurar la captura y conducción del Francisco N., tintorero, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en la villa de Viana del Bollo á 19 de Abril de 1872.—Francisco Mosquera.—Por mandado de S. S., Joaquin Yañez.

Juzgados municipales.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pascual Moreno, como curador de Vicente Serrano, á fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citación y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelación interpuesta de la sentencia recaída en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872.—José María Garijo é Iglesias.—Manuel Castañón y Arias, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á Ulpiano Menéndez á fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citación y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelación interpuesta de la sentencia recaída en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872.—Garijo é Iglesias.—Manuel Castañón y Arias, Secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Garijo é Iglesias, Juez municipal del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez á fin de que comparezca en su audiencia, sita en la plaza de Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, con objeto de hacerle la citación y emplazamiento para ante el Juzgado de primera instancia de la apelación interpuesta de la sentencia recaída en juicio de faltas celebrado contra el mismo.

Madrid 14 de Abril de 1872.—Garijo é Iglesias.—Manuel Castañón y Arias, Secretario.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DE EDAD DEL SR. CONDE DE CHACON.

Sesion del viernes 26 de Abril de 1872.

Se abrió la sesión á las tres ménos cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la Diputación provincial de Gerona habia remitido con fecha 23 del corriente mes, y en cumplimiento del art. 139 de la ley electoral, el acta original de la elección de Senadores.

Dióse cuenta también, y el Senado quedó enterado, de haber presentado sus credenciales en Secretaría los Sres. Senadores electos, á saber:

D. Juan Valera..... Córdoba.
D. Marcelino Yunqueza..... Guadalajara.
D. Sabino Herrero..... Cuenca.

Dióse asimismo cuenta de la siguiente comunicacion, acordándose que la copia certificada á que se refiere pase en tiempo oportuno á la comision que entienda en el proyecto de contestación al discurso de la Corona:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—EXCMOS. SRES.: De Real orden, y para los efectos oportunos en ese alto Cuerpo Colegislador, paso á manos de V. EE. la adjunta copia certificada del discurso leído por S. M. el Rey (Q. D. G.) en el acto solemne de abrir las Cortes en el día de hoy.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1872.—Eduardo Alonso Comenares.—Sres. Secretarios del Senado.»

Dióse igualmente cuenta de una comunicacion de los señores Diputados Secretarios como más jóvenes del Congreso de Diputados, D. Luis de Rute, D. Salvador Bayona y D. Vicente Perez, acompañando con fecha 24 del actual uno de los originales del acta de la sesión régia de apertura de las Cortes, verificada en el Senado el expresado día; y se acordó que pasara al Archivo.

Pasó á la comision de actas una exposicion de D. Andrés Sanchez Villalobos y D. Gregorio Fábregas, Secretarios escrutadores en la elección de Senadores de la provincia de Almería, que acuden al Senado reclamando contra la proclamación de Senador D. Francisco Salmeron y Alonso por la referida provincia.

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Orden del día: nombramiento de la mesa interina.

Se va á leer el artículo del reglamento que se refiere á este acta.

Leído en efecto el art. 12 por el Sr. Secretario Abascal, decía así:

«Si en la sesión de dicho día no pudiese verificarse el nombramiento por falta de número de Senadores concurrentes, se hará en la inmediata, si se reúnen por lo menos 30 entre electivos y electos, ó en la primera en que esto se verifique; pero siempre en la forma prescrita en el artículo anterior.»

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Se procede á la votación de Presidente.

Verificada dicha elección, dió el resultado siguiente:

Sres. D. Francisco Santa Cruz..... 60
Marqués del Duero..... 4
Papeletas en blanco..... 43

Total..... 77

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido Presidente el Sr. D. Francisco Santa Cruz.

Se procede á la elección de primer Vicepresidente.

Verificada en efecto, resultó lo siguiente:

Sres. D. Telesforo Montejo y Robledo.... 59
Marqués de Guad-el-Jelú..... 4
Papeletas en blanco..... 48

Total..... 78

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Resulta elegido primer Vicepresidente el Sr. D. Telesforo Montejo.

Se procede á la elección de segundo Vicepresidente. Verificada la citada elección, dió el siguiente resultado:

Sres. Marqués de Guad-el-Jelú..... 60
D. Telesforo Montejo..... 4
Papeletas en blanco..... 46

Total..... 77

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido segundo Vicepresidente el Sr. Marqués de Guad-el-Jelú.

Se procede á la elección de tercer Vicepresidente. Verificada, dió el resultado que sigue:

Sres. D. Alejandro Groizard..... 60
D. Luis Santonja..... 4
Papeletas en blanco..... 43

Total..... 74

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido tercer Vicepresidente el Sr. D. Alejandro Groizard.

Se procede á la elección de cuarto Vicepresidente.

Verificada en efecto, dió el resultado siguiente:

Sres. D. Pedro Nolasco Mansi..... 56
D. Luis Santonja..... 4
Papeletas en blanco..... 43

Total..... 70

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido cuarto Vicepresidente el Sr. D. Pedro Nolasco Mansi.

Se procede á la elección de primer Secretario.

Verificada dicha elección, resultó lo siguiente:

Sres. D. Luis Santonja..... 60
D. Pedro Nolasco Mansi..... 4
Papeletas en blanco..... 41

Total..... 72

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido primer Secretario el Sr. D. Luis Santonja.

Se procede á la elección de segundo Secretario.

Verificada, dió el resultado siguiente:

Sres. D. José Abascal..... 47
D. Ambrosio Gonzalez..... 4
Papeletas en blanco..... 47

Total..... 68

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido segundo Secretario el Sr. Abascal.

Se procede á la elección de tercer Secretario.

Verificada la citada elección, resultó lo siguiente:

Sr. D. Ambrosio Gonzalez..... 61
Papeletas en blanco..... 9

Total..... 70

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido tercer Secretario el Sr. D. Ambrosio Gonzalez.

Se procede á la elección de cuarto Secretario.

Verificada por último, dió el resultado que aparece á continuación:

Sr. D. Eulogio Eraso..... 37
Papeletas en blanco..... 23

Total..... 60

El Sr. **Presidente de edad** (Conde de Chacon): Queda elegido cuarto Secretario el Sr. Eraso.

Los Sres. Presidente y Secretarios que acaban de ser nombrados tendrán la bondad de pasar á ocupar sus puestos.

Verificado así, acto continuo dijo

El Sr. **Presidente**: Tengo el honor de proponer al Senado un voto de gracias para la mesa de edad, que tan dignamente ha desempeñado su encargo.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Santonja, se acordó dicho voto por unanimidad.

El Sr. **Presidente**: Sres. Senadores, recibid la expresion de mi gratitud por la honra que acabais de dispensarme elevándome á este sitio, honra para mí tanto más digna de aprecio, cuanto que es ménos merecida. Yo no podré corresponder á ella de otro modo que conduciéndome desde este sitio con toda la imparcialidad que es debida á los respetos que se merecen el Senado y cada uno de sus individuos. Confiando, como confío, en la sensatez, en la cordura y en el patriotismo de todos los Sres. Senadores, tengo la esperanza de que pasaremos esta legislatura de la misma manera y forma que se pasó la anterior.

Ya que este recuerdo hago, séame permitido aprovechar la primera ocasion solemne que se me ofrece para tributar un voto de gracias á los dignísimos individuos que compusieron esta alta Cámara en la legislatura precedente; porque aquellos señores, para honra suya, para bien del país, sabeis todos cómo se condujeron: no hubo una sola sesión acalorada; no se oyeron palabras descompasadas; aquella legislatura fué modelo de sensatez y de cordura. Yo tengo gran confianza (porque veo aquí muchos de aquellos individuos, porque conozco bien las virtudes de los que de nuevo han venido), tengo gran confianza, repito, en que en la presente legislatura nos conduciremos como en la anterior.

Sres. Senadores, si hasta aquí os he hablado con gran satisfacción, las palabras que ahora voy á dirigiros están llenas de amargura. Todos sabeis, todos sabemos por desgracia, que un partido que nunca escarmienta, que un partido que se empeña hace mucho tiempo en combatir todas las ideas de libertad, todas las ideas de progreso, todo lo que lleva consigo la nueva civilización del mundo, ha enarbolado la bandera de la rebelion.

El Gobierno de S. M. está especialmente encargado de contener sus excesos, de vencerlos como otras veces los ha vencido, y como ahora los vencerá. Sin embargo, los Cuerpos Colegisladores tienen una elevadísima misión que cumplir: los Cuerpos Colegisladores tienen que prestar todo su apoyo al Gobierno de S. M., sea el que quiera el que ocupe el poder. Yo confío mucho en que el Senado dará una prueba de su patriotismo prestando ese mismo apoyo al Gobierno para sacar incólumes de este nuevo torbellino la Constitución del Estado, la libertad y la dinastía.

Uno de los medios con que podemos empezar á dar muestras de nuestros deseos es no acelerar, pero sí marchar con toda la rapidez que el reglamento permita y las buenas formas parlamentarias aconsejan en la discusión de las actas; así lo espero de todos los Sres. Senadores: con esto, y si tienen la dignación de prestarme sus luces y su apoyo, yo tengo la es-

peranza de que podremos concluir esta legislatura de la misma manera que la anterior.

Van á leerse los artículos del reglamento que tienen relación con los nombramientos de las comisiones de actas.

Leídos por el Sr. Secretario Gonzalez (D. Ambrosio), decían así:

«Art. 17. En la primera legislatura de cada renovación general ó parcial, y en la sesión del mismo día en que se constituya interinamente, ó en la inmediata si no hubiese tiempo, nombrará el Senado la comisión permanente de actas, compuesta de siete individuos; y si tres ó más de estos fueran sólo Senadores electos, otra auxiliar del propio número.»

«Art. 18. Para la elección de estas comisiones se observarán las reglas establecidas en los artículos 84 y sus concordantes 213, 215 y 216.

Los dictámenes de esta comisión serán los primeros que se dicten y voten.»

«Art. 84. Cuando el nombramiento se haga directamente por el Senado, se escribirán en una papeleta tantos nombres cuantos sean los individuos que hayan de componer la comisión, y quedarán elegidos los que resulten del escrutinio con mayor número de votos, siendo aplicables á esta elección las disposiciones contenidas en los artículos 213, 215 y 216.»

«Art. 213. Toda elección de personas se hará por papeletas.

Estas votaciones se verificarán por el mismo orden que las nominales, permaneciendo cada Senador en su puesto, y pasando dos porteros por ámbos lados del salon con sus urnas á recoger las papeletas que, concluida la operación, serán depositadas en la mesa para proceder al escrutinio, conforme á lo dispuesto en los artículos 215 y 216.»

«Art. 215. Si no hubiese elección por mayoría absoluta en la primera votación, se procederá á la segunda entre los dos Senadores que hayan obtenido mayor número de votos.

Si resultaren más de dos con igual número, decidirá la suerte quién ó quiénes hayan de entrar en la segunda votación. Si en esta hubiese empate, quedará nombrado el de mayor edad.»

«Art. 216. Son nulas las papeletas que contengan nombres ininteligibles; pero servirán para hacer el cómputo del número de los Senadores votantes y para fijar la mayoría de la votación.»

El Sr. **Presidente**: Se procede al nombramiento de la comisión permanente de actas.

Verificándose el nombramiento, obtuvieron votos los siguientes

Sres. Jovellar.....	54
Groizard.....	53
García (D. Diego).....	53
Rodriguez Leal.....	53
Fuente Alcázar.....	53
Ramirez Carmona.....	53
Baeza.....	51

y uno cada uno de los Sres. Montejo, Valera, Auriolos, Angulo, Rios Rosas, Bergnes de las Casas, Gállego, Pelayo Cuesta y García Gomez, apareciendo además 12 papeletas en blanco.

El Sr. **Presidente**: Quedan elegidos los Sres. Jovellar, Groizard, García (D. Diego), Rodriguez Leal, Fuente Alcázar, Ramirez Carmona y Baeza.

Se procede al nombramiento de la comisión auxiliar de actas.

Verificándose dicho nombramiento, obtuvieron votos los siguientes

Sres. Auriolos.....	40
Cuesta.....	40
García Gomez.....	40
Angulo.....	39
Rios y Rosas.....	39
Bergnes de las Casas.....	39
Gállego.....	39

Obteniendo además dos cada uno de los Sres. Escudero y Marichalar, Fuente Alcázar y Ramirez Carmona; y uno cada uno de los Sres. Groizard, Cuéllar, García (D. Diego), Rodriguez Leal y Baeza, y apareciendo tres papeletas en blanco.

El Sr. **Presidente**: Quedan por consiguiente elegidos para la comisión auxiliar de actas los Sres. Auriolos, Cuesta, García Gomez, Angulo, Rios y Rosas, Bergnes de las Casas y Gállego.

Orden del día para mañana: Lectura de dictámenes de la comisión de actas.

Se levanta la sesión.
Eran las cinco y media.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 26 de Abril de 1872.

Abierta á las dos y media, y leída y el acta de la anterior por el Sr. Secretario Merelles, fué aprobada.

Pasaron á la comisión de actas varios documentos relativos á los distritos de Alcira, Játiva, Alicante, Benabarre, Hinojosa del Duque, Badajoz, Dénia y Pego.

El Sr. **Martos** (D. Cristino): He pedido la palabra, señor Presidente, para dirigir á S. S. una pregunta, ó más bien hacerle un ruego que no dudo será atendido.

Hay alguno ó algunos Diputados electos cuyas actas deben haber sido presentadas en la Secretaría, despues de lo cual han sido reducidos á prisión. No es mi ánimo embarazar la acción de la Justicia, y si sólo saber si ha llegado á conocimiento del Sr. Presidente de un modo oficial este suceso, en cuyo caso creo que se servirá adoptar, y le ruego que adopte, las disposiciones convenientes para que quede á salvo la inmunidad del Diputado y se cumpla lo que previene el art. 56 de la Constitución.

El Sr. **Presidente**: A lo que puede inferirse de las palabras del Sr. Martos, S. S. se ha referido á la prisión de algunos Diputados electos, respecto de los cuales el Juez que conoce en la causa ha elevado al Congreso un suplicatorio para proceder legalmente.

De este suplicatorio no puede darse cuenta sino cuando el Congreso esté constituido. Por consiguiente, en este momento nada puede hacerse útil sobre la materia. Pero el Sr. Martos y el Congreso todo pueden descansar en el celo y en la resolución de la mesa de sostener la prerogativa y el derecho de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **Martos** (D. Cristino): Doy gracias al Sr. Presidente por las manifestaciones que acaba de hacer. No esperaba menos del celo que siempre ha mostrado por la inmunidad y prerrogativas parlamentarias. Estoy de acuerdo con la doctrina expuesta por S. S., y quedo perfectamente tranquilo de que S. S. velará mientras sea Presidente por la inmunidad del Diputado. No era mi ánimo que este asunto se tratase ántes de que se

constituyese el Congreso, sino saber si el Juez habia cumplido con la obligación que le impone el artículo constitucional.

Pasó á la comisión de actas una protesta contra las elecciones de Illescas, presentada por el Sr. Torres Mena.

El Sr. **Alonso Grimaldí**: He pedido la palabra para presentar unos comprobantes de las arbitrariedades é ilegalidades cometidas por el Juez de primera instancia de Huete, en virtud de las cuales convirtió en tres al que era un solo candidato de oposicion, proclamando Diputado á un hermano suyo.

El Sr. **Secretario** (Merelles): Pasarán á la comisión de actas.

Se anunció que los Sres. Cagigal (D. Eduardo), Velez Hierro y Marqués de la Vega de Armijo, electos Diputados por Santander, Torrijos y Pontevedra, habian presentado sus credenciales en la Secretaría.

Pasaron á la comisión de actas varios documentos relativos á las elecciones de Huete, Tremp, Benavente, Hinojosa y Badajoz.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las correspondientes á los señores que componen la comisión auxiliar, y el de esta proponiendo lo mismo respecto de la permanente.

El Sr. **Presidente** anunció que mañana se discutirían estos dictámenes; y no habiendo más asuntos de que ocuparse, levantó la sesión á las dos y media.

SOCIEDADES

Puerto-Rico.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Núm. 164.—En la ciudad de Cartagena, á 18 de Marzo de 1872, ante mí D. Eleuterio Onrubia y Puchol, vecino de la misma, Notario público de los del Colegio de la Exema. Audiencia territorial de Albacete y del distrito de esta ciudad, parecieron D. Camilo Gisbert y Peydro, natural de Alcoy, vecino de esta ciudad, casado, Ayudante de Obras públicas, de 41 años de edad, y D. Inocencio Luna y Sócoli, natural y vecino de esta expresada ciudad, casado, sombrerero, de 49 años de edad, quienes me exhibieron y les devolví las respectivas cédulas de empadronamiento; de todo lo cual, conocimiento y haberme asegurado que están en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, doy fé; y el D. Camilo Gisbert dijo:

Que es dueño y poseedor de la mina de plomo nombrada *La Nueva América*, sita en el barranco llamado de Manzanares, en Sierra Almagrera, término municipal de la villa de Cuevas, en la provincia de Almería; cuya mina, que se compone de una superficie de 42 hectáreas formando 42 pertenencias, ó sean 420.000 metros cuadrados, linda Oeste mina *San Javier*; los demás vientos terreno franco ó realengo, y fué concedida al locente el 30 de Noviembre de 1871, segun el título expedido por el Sr. Gobernador civil de dicha provincia de Almería; se le confirió posesion de la misma el 9 de Enero próximo pasado, siendo inscrito el título el 13 del mismo en el Registro de la propiedad del partido de la ciudad de Vera, al folio 64 del tomo 93 para Cuevas, finca núm. 6.066, inscripción 1.ª, segun así resulta de los documentos que me ha exhibido, y rubricados le he devuelto.

Que para la explotación de la nombrada mina ha determinado formar Sociedad especial minera, segun lo preceptuado en la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Esta Sociedad, á cuyo favor cede la mina nombrada *La Nueva América*, segun queda expresado, será especial minera; se denominará *Puerto-Rico*, y su domicilio esta ciudad, en la cual residirá la Direccion.

2.ª Tanto la duración de la Sociedad como su capital son indeterminados.

3.ª Dicha Sociedad constará de 88 acciones, divididas en medias, representadas por láminas nominativas y talonarias, y transferibles por endoso ó ante Notario, á elección del adquirente, cuyas acciones quedan distribuidas de por mitad entre los comparecientes, ó sea 44 cada uno.

4.ª Todos los que sean tenedores por lo menos de media acción tendrán voz y voto en las deliberaciones y acuerdos de la Sociedad; pero cada individuo un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que tuviere, y los que no residan ó se ausenten de esta ciudad nombrarán un apoderado en legal forma para que los represente, poniéndolo en conocimiento del Sr. Presidente; y si no lo efectuaren, se entiende que estarán y pasarán por lo que se acuerde, sea cual fuere el número de socios que se reúnan.

5.ª Los socios, sea cual fuere el concepto por que lo sean, quedan obligados á hacer efectivos los dividendos pasivos que se acuerden; y si dejaren de efectuarlos, se les requerirá á ello por medio de Notario público; y si dentro de los tres días siguientes no consuman el pago, les será caducada su participación en favor de la Sociedad.

Los gastos que se originen serán de cuenta del requerido, el cual no tendrá derecho á reclamación é indemnización de ninguna especie.

6.ª La direccion y administración de la Sociedad estarán por ahora á cargo de los comparecientes; y si en lo sucesivo hubiere más socios, al de seis, que se elegirán en junta general, siendo los cargos gratuitos, relevándose por mitad en cada año; pudiendo continuar caso de ser reelegidos y admitir y demás circunstancias que se establezcan por el reglamento que se forme para el régimen social, siendo tan obligatorio para los asociados como si estuviera inserto en esta escritura.

7.ª Cuando de los productos que se obtengan en la explotación de la nombrada mina hubiere beneficios, será para reembolsar á los accionistas segun la participación de cada uno, deduciéndose el 5 por 100 para formar un fondo de reserva de 1.000 pesetas.

8.ª A fin de cubrir los gastos que ha hecho el relatante y los que se originen para dar principio á las labores, satisfará cada acción la cuota de 40 pesetas ántes de que la Sociedad quede constituida definitivamente.

En la forma expresada otorga escritura de fundacion de la Sociedad especial minera denominada *Puerto-Rico*, y da en la misma la participación designada al D. Inocencio Luna y Sócoli, que enterado dijo:

Que acepta la participación que se le da en la fundacion de la Sociedad especial minera denominada *Puerto-Rico*, con las condiciones que se verifica.

En este acto, yo el Notario advertí que esta escritura no podrá oponerse ni perjudicar á tercero más que desde la fecha en que su copia se inserta en el Registro de la propiedad del partido de Vera, sin cuyo requisito no será admitida en ningún Tribunal, Consejo ni oficina, ni tampoco copiarse, extractarse ni testimoniarse en autos ni expediente alguno.

Que el Estado tiene preferencia á cualquier otro acreedor á la repetida mina por el importe del cánón con que ha sido concedida.

Que dentro del término de 15 días, á contar desde el de la

constitucion de la Sociedad, que deberá tener efecto por acta notarial, están obligados á entregar una copia autorizada de esta escritura é igualmente del acta expresada al Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos que preceptúa el artículo 3.º de la citada ley de 19 de Octubre de 1869, y publicarse ámbas cosas en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así lo otorgan y firmarán, siendo testigos D. Rafael Minguez y Trigo y D. Manuel Sanz y Genovés, de esta vecindad, de la que y del conocimiento doy fé; y advertidos todos del derecho que la ley les concede para leer ú oírme leer este instrumento, optaron por lo último, lo verifiqué en alta voz y manifestaron quedaban enterados.—Camilo Gisbert.—Inocencio Luna.—Como testigo, Rafael Minguez.—Como testigo, Manuel Sanz.—Hay un signo.—Eleuterio Onrubia.

Está conforme con su original, á que me remito, que con nota de esta saca y señalada con el núm. 164 de orden obra en el registro corriente de mi Notaría.

Y para que conste y entregar á los otorgantes, libro esta primera copia que signo y firmo en estos tres pliegos, uno del sello 5.º y dos del 11, en Cartagena día, mes y año de su otorgamiento.—Hay un signo.—Eleuterio Onrubia.

Inscrito el documento que precede en el Registro de la propiedad de Cuevas, libro 93, folio 65, finca núm. 6.066, inscripción 2.ª

Vera á 3 de Abril de 1872.—Diego de Ramirez.—Es copia.—Eleuterio Onrubia.

Núm. 21.—En la ciudad de Cartagena, á 15 de Abril de 1872, ante mí D. Eleuterio Onrubia y Puchol, vecino de la misma, Notario público de los del Colegio de la Exema. Audiencia territorial de Albacete y del distrito de esta ciudad, parecieron D. Camilo Gisbert y Peydro, natural de Alcoy, vecino de esta ciudad, casado, Ayudante de Obras públicas, de 41 años de edad, y D. Inocencio Luna y Sócoli, natural y vecino de esta expresada ciudad, casado, sombrerero, de 49 años de edad, los que me exhibieron y les devolví las competentes cédulas de empadronamiento; de todo lo que, conocimiento y haberme asegurado que están en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, doy fé; y de una conformidad dijeron que el 5 del corriente mes se inscribió en el Registro de la propiedad del partido de la ciudad de Vera la primera copia de la escritura de fundacion de la Sociedad especial minera denominada *Puerto-Rico*, que el 18 de Marzo del año actual otorgaron por ante mí, y cubierta en su totalidad la cuota de 40 pesetas por cada acción que establece la octava condición de la citada escritura; en virtud del precepto del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, declaran constituida definitivamente la antedicha Sociedad, con las condiciones que resultan de la precitada escritura, todo lo cual hacen constar por la presente acta para los efectos legales correspondientes. Así lo manifestaron y firmaron, siendo testigos D. Emilio Moncada y Calderon y D. Fulgencio Lopez y Florit, de esta vecindad, de la que y conocimiento doy fé; y advertidos todos del derecho que la ley les concede para leer ú oírme leer la presente acta, optaron por lo último, lo verifiqué en alta voz y manifestaron quedaban enterados.—Camilo Gisbert.—Inocencio Luna.—Como testigo, Emilio Moncada.—Como testigo, Fulgencio Lopez.—Hay un signo.—Eleuterio Onrubia.—Está conforme con su original á que me remito, que señalada con el núm. 21 de orden obra en la coleccion de actas de mi Notaría.

Y para que conste y entregar á los comparecientes, libro el presente que signo y firmo en este pliego del sello 10 en Cartagena á 16 de Abril de 1872.—Hay un signo.—Eleuterio Onrubia.—Es copia.—Eleuterio Onrubia. X—1746

La Peninsular.

No habiendo concurrido suficiente número de socios para constituir junta general el día 14 del corriente, se convoca de nuevo á los 200 mayores imponentes para el día 29 de este mes, á las doce de la mañana, en el salon de Capellanes, calle del mismo nombre, núm. 10; advirtiéndose que, segun previenen los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de socios que asista.

Madrid 13 de Abril de 1872.—El Director general, José I. Caso. X—1744—2

Compañía de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.

El Consejo de administración de la Compañía, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, ha dispuesto que la junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al año actual se celebre el día 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de la Salud, núm. 13, principal.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 31, se compondrá la junta de todos los accionistas que poseyendo al menos 50 acciones las depositen en las oficinas que se mencionan para ántes del día 16 del citado mes de Mayo.

Para que la junta quede constituida y pueda deliberar legalmente es necesario que los accionistas presentes y representantes reúnan la mitad más 50 (un voto) de las acciones emitidas.

Los depósitos de acciones podrán hacerse en la Secretaría general en Madrid, calle de la Salud, núm. 13, principal, ó en París, rue Lavoisier, núm. 5.

En la papeleta de entrada que por la misma Secretaría general se facilitará con la debida anticipación para los que hayan de concurrir á la junta por haber efectuado el depósito de acciones, se especificará el número de estas así por derecho propio como en representación, y el de los votos que correspondan con arreglo al art. 39 de los estatutos.

Madrid 24 de Abril de 1872.—El Vocal Secretario general, Eduardo de Cárcer. X—1748

Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga.

No pudiendo verificarse la junta general de accionistas convocada para el día 27 de Abril por no haber concurrido el suficiente número de señores socios á depositar sus títulos de la manera que prescribe el art. 32 de los estatutos de esta Sociedad, se cita nuevamente para el expresado acto, que con arreglo al art. 38 de los mismos estatutos habrá de verificarse sea cualquiera el número de los que concurren, el lunes 27 del próximo Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social.

La junta se ocupará, segun lo dispuesto en el mismo artículo 38 y en el 42 de los repetidos estatutos, de la memoria explicativa, de los actos administrativos del Consejo durante el año de 1871, y de las cuentas correspondientes al mismo que están á disposición de los señores accionistas para su detenido examen.

Málaga 24 de Abril de 1872.—El Administrador, Secretario general, Manuel Casado. —3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 26 de Abril de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Dia 25, Dia 26), and various financial entries like Renta perpétua, Idem id. exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and rows for various provinces like Alicante, Almería, Avila, etc., showing exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30. LONDRES 25 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 7/16.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses, and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'00 d. Paris, á 8 dias vista, 5'11.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Abril de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 26 de Abril de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16'30 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 1'55 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, and their respective counts.

Su peso en libras.... 86.429.—Idem en kilogramos.... 39.760'322.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos., and rows for Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Clinica médica se titula una importante obra del Dr. Don Tomás Santero y Moreno, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central, premiada por la Real Academia de Medicina, y de la cual se ha agotado la primera edicion, circunstancias que por extremo recomiendan el mérito de esta obra teórico-práctica, única original en su género publicada en España.

Se ha publicado el tomo 1.º, que contiene una Introduccion en que se exponen los principios generales de la ciencia, con la teoría y clasificacion de los elementos morbosos, y las reglas del arte en el método del autor; y además los tratados particulares de fiebres, con sus principales clasificaciones y la del autor, y de flegmasias.

En cada tratado precede la exposicion de casos prácticos, elegidos entre los más caracterizados ó interesantes; y sigue la parte doctrinal, en que se dilucidan con el criterio experimental todas las cuestiones de importancia etiológicas, patológicas y de terapéutica, referentes á las enfermedades en ellas comprendidas, á la altura de los conocimientos actuales y teniendo á la vista las obras clínicas de mayor mérito, tanto antiguas como modernas.

En breve se hará la publicacion de los otros dos tomos que completan la obra en esta segunda edicion, la cual ha juzgado conveniente el autor aumentar en la forma que revelan las siguientes líneas que tomamos del prólogo:

«Después de los principios generales, dice el Sr. Santero, que resumien en la introduccion el sistema médico á que obedece el espíritu que domina en la doctrina y práctica de la obra, la exposicion del Método seguido por mí en la enseñanza clínica con resultado muy satisfactorio, que es el propio que debe guiar al principiante sobre todo en el ejercicio del arte, y el que sirve mejor para sacar de duda en los casos difíciles y complicados.

«También hallará el lector amplificada la parte piroclógica con las principales clasificaciones que de ellas se han hecho para que, sirviendo de comparacion con la que yo he formado, puedan apreciarse sus diferencias y las ventajas que con esto he procurado alcanzar; y he creído oportuno además completar el importante estudio de esta clase de enfermedades con la descripcion de sus géneros y especies. He detallado varios puntos de la parte relativa á la flegmasia, con especialidad en lo concerniente á la piogenia; y en lo restante he hecho todas las ampliaciones que el texto exigiera, cuidando de aclarar los conceptos que pudieran parecer oscuros y de enmendar las incorrecciones que pasaron en la edicion primera.

«Por último, he añadido al tercer tomo, que trata de las enfermedades crónicas, un breve resumen de las aguas minerales de más uso y eficacia en nuestro país, como complemento á la materia que en él se comprende. Pues como

este gran recurso medicinal, que la naturaleza nos ofrece brotando á la superficie del globo desde las entrañas de la tierra, es un auxiliar tan poderoso para el alivio, y la curacion en muchas ocasiones, de las dolencias á que ahora me refiero, siendo ellas ciertamente las únicas en que tiene aplicacion, he creído que el interés de esta parte de la obra reclamaba el apéndice que indico; con lo cual tendrá el lector á la mano los datos necesarios para juzgar cuando vea aconsejado en el tratamiento de algunas de las especies morbosas incluidas en dicho tomo la prescripcion de las aguas de tal ó cual manantial. Así me propongo ayudar á los que comienzan el ejercicio del arte, facilitándoles el conocimiento práctico de este medio terapéutico, de uso tan comun en los afectos morbosos que hubieron ya entrado en el dominio de la cronicidad; cuyo estudio se halla por cierto muy descuidado en la enseñanza, y faltar por lo tanto de la debida firmeza en las indicaciones que reclaman aquel auxilio.»

En la seccion correspondiente verán nuestros lectores el anuncio referente á la adquisicion de esta obra.

Anuncios.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES, CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA edicion.—Se ha publicado el tomo primero; está en prensa el segundo, y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías de la corte y de provincias y en la del editor, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X—1636—3

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORENO, SEGUNDA edicion, corregida y aumentada.—Esta obra teórico-práctica consta de tres tomos de 300 á 600 páginas, en tamaño comun y en buenos caracteres tipográficos.

Mientras concluye su publicacion, que será en breve, cuyo coste total será de 72 rs., correspondiendo 25 al tomo 1.º, ya publicado, se admite suscripcion por tomos en Madrid en las librerías de Bailly-Baillière (antigua plaza de Santa Ana); de Moya y Plaza (calle de Carretas), y de Durán (Carrera de San Jerónimo); y en provincias en las principales librerías donde hay Escuela de Medicina, con dos reales de aumento en cada tomo por causa del porte.

Se admiten también pedidos en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, por carta que exprese bien su direccion, y en que se incluya el importe en libranza ó sellos de franqueo.

PARA SATISFACER LOS DESEOS DE VARIOS COMISIONADOS DE LIBROS se han hecho las rebajas siguientes en el precio del retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I, grabado en acero, y obra del distinguido artista Sr. Serra, que se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional.

Pesetas.

Table with columns: Un retrato, Veinticinco id., Cincuenta id., and their respective prices.

Con las mismas rebajas de 25 y 30 por 100 se expenden en dicho establecimiento los mapas de España y plano de Madrid, cuando los pedidos sean de 25 y 50 ejemplares respectivamente.

Santos del dia.

San Anastasio, Papa; San Pedro Armengol, y Santo Toribio de Mogrovejo, Arzobispo de Lima.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 197 de abono.—Turno 2.º impar.—El hombre de mundo, comedia en cuatro actos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º.—Rigoletto, ópera en cuatro actos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Cenerentola, ópera en tres actos.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Los trapisondistas.—Damon y compañía.—Don Rustiano.

Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Los ladrones del bosque.—¡Qué tres!—Una hora de prueba.—Suma y sigue.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche.—¿Bonito viaje?—Cumplimiento entre soldados.—La hebra de seda.—Las llaves de San Pedro.—Baile.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 222 de abono.—Turno par.—Novena representacion de la comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—La libertad de enseñanza.—Baile.—A las nueve: Revista de Madrid.—Baile.—A las diez: Esos son otros Lopez.—Baile.—A las once: Revista de Madrid.—Baile.

Circo-teatro de Price.—Hoy, á las ocho y media de la noche, grande y extraordinaria funcion de inauguracion de la presente temporada.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Vénus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Última novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.